

premo, entre don Felipe Nieto García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1968 sobre infracción de las normas sobre disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1975 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Felipe Nieto García contra la resolución del Ministro de Comercio, fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria en reposición de la dictada por la misma autoridad el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, imponiendo a aquél multa de cuatrocientas mil pesetas en el expediente de su razón por elaboración y venta de chocolate adulterado; debemos declarar y declaramos válidas y conformes a derecho ambas resoluciones y absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones se ejercitan contra ella en la demanda; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

23914 ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de mayo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 11.195, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de julio de 1968 por «La Amistad, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.195, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Compañía «La Amistad, S. L.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1968, sobre imposición de multa por uso de reforzantes en el pan, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1975 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Amistad, S. L.», contra la resolución de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, del Ministerio de Comercio, que desestimando el recurso de alzada formulado por la ahora recurrente contra el acuerdo del Director general de Comercio de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho que impuso a dicha Empresa recurrente la sanción de multa de treinta mil pesetas por uso de reforzantes en el pan, confirmó tal acuerdo; por ser conformes a derecho tales resolución y acuerdo recurridos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

23915 ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se modifica y amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Robert Bosch Española, S. A.», por Orden de 11 de julio de 1975, en el sentido de rectificar el peso de los aparatos exportables e incluir la importación de nuevo tipo de hilo de cobre.

Ilmo. Sr.: La firma «Robert Bosch Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 11 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto), para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de reguladores, alternadores e inducidos, solicita se modifique el peso de los aparatos a exportar y se incluya la importación de nuevo tipo de hilo de cobre esmaltado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Robert Bosch Española, S. A.», con domicilio en Virgen de la Encina, 5, Madrid, por Orden de 11 de julio de 1975, en el sentido de que los correctos pesos netos unitarios de los aparatos exportables que figuran en la citada Orden son los siguientes:

Producto de exportación	Peso neto
Regulador AD-1	0,240 kgs.
Alternador G-1	3,500 kgs.
Inducido JD	3,560 kgs.
Inducido JF	3,000 kgs.

2.º Ampliar el referido régimen de reposición en el sentido de, por la previa exportación de reguladores tipo AD-1, incluir la importación de hilo de cobre esmaltado con diámetro comprendido desde 0,25 a 0,65 milímetros, manteniendo los mismos efectos contables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición si el diámetro del hilo de cobre esmaltado, efectivamente utilizado en los reguladores tipo AD-1 de que se trate, está comprendido bien entre 0,25 y 0,50 milímetros o bien entre 0,50 y 0,65 milímetros, a fin de que la Aduana expida la oportuna certificación a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Departamento.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, en lo que a la ampliación contenida en la presente Orden se refiere, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de octubre de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12-2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de julio de 1975, que ahora se modifica y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

23916 ORDEN de 6 de septiembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Rentería.—Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Rentería contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 31 de enero de 1969, por el que se aprobó el plan parcial del polígono 28 y parte del 29 del citado término municipal.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rentería contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 31 de enero de 1969, y, en consecuencia, se modifica el mencionado acuerdo, en sentido de dejar en suspenso la aprobación del plan parcial hasta que la Comisión Provincial de Urbanismo se haya pronunciado sobre la modificación del plan general de ordenación urbana de Rentería, consistente en el cambio de calificación urbanística del polígono 28 y parte del 29 de la citada villa.

2. Vizcaya.—Recurso de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Sopuerta, el Ayuntamiento de Valle de Gordejuela, el Consejo de Galdamba, don Víctor Allende Solana, don Antonio

Serrano Urdampilleta, doña María Mencia Eguía, don Ignacio Garay Llaguno, don José Lacave del Solar, don José María García Ogara, don José Marina Aróstegui en representación de la «Compañía Herrera Electra S. A.», y de doña María Teresa de los Heros González, y «La Conchita, S. A.», contra la Orden ministerial de 6 de mayo de 1974, aprobatoria del plan general de ordenación urbana de la comarca de Las Encartaciones.

Se acordó:

Primero.—Declarar inadmisibles los recursos formulados por la Sociedad Anónima «La Conchita».

Segundo.—Desestimar los recursos de reposición formulados por el Ayuntamiento del Valle de Gordejuela, don Víctor Allende Solana, don José María García Ogara, don José María Aróstegui en representación de la «Compañía Herrera Electra, Sociedad Anónima», y de doña María Teresa de los Heros González y Ayuntamiento de Galdamos.

Tercero.—Estimar en parte los recursos formulados por don José Lacave del Solar en representación de la «Papelera Española, S. A.», en el sentido de permitir que los terrenos del polígono 375/1.300, en los que se encuentra enclavada la papelera, sea libre la altura de edificación; y respecto del recurso formulado por don Antonio, don José Luis y don Ignacio Serrano Urdampilleta, en el sentido de que se incluya dentro de la primera etapa del plan de ordenación, el polígono 274/887 industrial situado en el término municipal de Zalla.

Cuarto.—Estimar los recursos formulados por don Ignacio Garay Llaguno, doña María Mencia Eguía y el Ayuntamiento de Sopuerta, y, en consecuencia, procede revocar en parte la Orden ministerial de 6 de mayo de 1974, en el sentido de incluir en la primera etapa del plan los polígonos 374, 675, 674 y 695, y calificar como casco antiguo I el polígono 396, y por último, permitir que los terrenos en los que está enclavada la industria «Papelera Española, S. A.», sea libre la altura de edificación, y confirmar en todas las demás determinaciones la Orden ministerial de 6 de mayo de 1974, aprobatoria del plan general de ordenación urbana de la comarca de Las Encartaciones (Vizcaya). Debiéndose remitir a este Departamento ministerial la documentación debidamente rectificadas, en el plazo de dos meses, como consecuencia de las estimaciones de parte de los recursos formulados, y para su debida constancia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse contra la resolución número 1 el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación; en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Contra la resolución número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

23917 *ORDEN de 6 de octubre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. El Arahal.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Vereda de Osuna». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23918

ORDEN de 21 de octubre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Manzanares.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua (2.ª fase, 1.ª etapa) del polígono «Manzanares». Fué aprobado.

2. Córdoba.—Acta de replanteo de las obras de la 1.ª y 2.ª etapas de la distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Las Quemadas». Fué aprobado.

3. San Fernando.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Ardila». Fué aprobado.

4. Alicante. Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «San Blas». Fué aprobado.

5. Salamanca y Carbajosa de la Sagrada.—Acta de replanteo de las obras de terminación y mejora de la urbanización de los polígonos «Tormes» y «Montalvo». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23919

ORDEN de 22 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de abril de 1975, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Gonzalo Pérez Pérez, doña Julia González Fernández, doña María Nice, don José Manuel y doña María del Pilar Gómez González, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario, por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, de 31 de julio de 1973, desestimatoria del recurso de alzada que impugnaba el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra de 10 de noviembre de 1972, que denegó la aprobación del plan parcial y proyecto de urbanización del pinar Playa de Ladeira, en Bayona, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de abril de 1975, sentencia que revoca la de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de La Coruña, de 12 de marzo de 1974, y declara ajustados a derecho, en cuanto al fondo, los mencionados acuerdo y resolución.

La parte dispositiva de la expresada sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, la apelación interpuesta por don Gonzalo Pérez Pérez, doña Julia González Fernández, doña María Nice, don José Manuel y doña María del Pilar Gómez González, debemos revocar y revocamos la sentencia de la Sala de la Audiencia Territorial de La Coruña de 12 de marzo de 1974, en cuanto anuló por vicios formales las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 31 de julio de 1973, confirmatoria de la Comisión Provincial de Urbanización de Pontevedra de 10 de noviembre de 1972, que denegó la aprobación definitiva del plan parcial y proyecto de urbanización Playa de Ladeira, declarando sin embargo ajustados a derecho, en cuanto al fondo, dichas resoluciones; sin mención de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón.—(Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don José Gabaldón López, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo, de lo que como Secretario certifico.—Ricardo Rodríguez.—(Rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.